

4.90.18

RESOLUCIÓN VRA 638 DE 2023
(25 de septiembre)

Por la cual se establecen el cronograma, actividades y responsables en la planeación de la labor profesoral, para efecto de la vinculación de profesores temporales periodo académico 2024-I

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las competencias atribuidas a mediante Acuerdo 105 de 1993 – Estatuto General y Acuerdo 024 de 1993 – Estatuto del Profesor y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 69 reconoce y establece la garantía de la autonomía universitaria reglamentado por la Ley 30 de 1992 y desarrollado a través de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, cuyo alcance permite a los Entes Universitarios entre otras facultades establecer y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, adoptar sus propios regímenes, para el cumplimiento de la misión y visión institucional.

El Acuerdo 024 de 1993 – Estatuto del Profesor, prevé la naturaleza y clasificación de los profesores universitarios, en cuyos artículos 10 y 11, refiere a la forma y condiciones de vinculación de los profesores ocasionales y catedráticos.

Los Acuerdos Superior 017 de 2009 y 043 de 2014, reglamentan la vinculación y remuneración de los profesores ocasionales y catedráticos y, los Acuerdos Académicos 021 de 2019 y 09 de 2020, fijan los criterios de asignación de la labor profesoral.

La Vicerrectoría Académica con enfoque al principio de planeación y eficiencia administrativa, determina pertinente establecer el cronograma, actividades y responsables en la planeación de la labor profesoral, para efecto de la vinculación de profesores temporales periodo académico 2024-I.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el cronograma, actividades y responsables en la planeación de la labor profesoral, para efecto de la vinculación de profesores temporales periodo académico 2024-I:

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO
1	Realiza estudio y solicitud de necesidades académicas a los Departamentos.	Decana (o) y Coordinadores de programa de pregrado y programas transversales.	Hasta el 20 de octubre de 2023.

Página 1 de 6



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad

Calle 5 No 4 -70 Claustro de Santo Domingo Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono 8209900 Ext 1194
Correo Electrónico: viceacad@unicauca.edu.co. www.unicauca.edu.co

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO
2	Distribuye, registra y visa en SIMCA, la labor de los profesores de planta y profesores temporales, acorde a las necesidades académicas previamente establecidas. Nota: Tener en cuenta los cargos de planta a provisionar para el 2024-1, como resultado del concurso público de méritos.	Jefe de Departamento y Decano (a).	Del 21 de octubre al 01 de diciembre de 2023
3	Solicita al Consejo de Facultad aval para vinculación de profesores temporales.	Jefe de Departamento	Hasta el 01 de noviembre de 2023
4	Avala las solicitudes de vinculación de profesores temporales.	Consejo de Facultad	Hasta el 08 de noviembre de 2023
5	Remite a la Vicerrectoría Académica para revisión y aval con fines de vinculación, la lista de profesores temporales avalada por el Consejo de Facultad.	Decano (a)	Hasta el 10 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO. Las solicitudes de estudio de vinculación deberán estar suscritas exclusivamente por el Decano (a) y radicadas en medio físico en Ventanilla Única, con copia al correo electrónico viceacad@unicauca.edu.co. Deberán contener la siguiente información:

1. Profesores Cátedra (máximo 12 horas semana).

DPTO.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C.	HORAS (MÁX. 12 HORAS)		HOJA DE VIDA PROFESOR NUEVO, ACTUALIZACIONES ANTIGUOS		
			POP	REG.	SI	NO	

2. Profesores Ocasionales

DPTO.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C.	POP		REG.		HOJA DE VIDA PROFESOR NUEVO, ACTUALIZACIONES ANTIGUOS		
			TC	M T	TC	MT	SI	NO	

ARTÍCULO 2. Es deber de los profesores temporales con término al 27 de octubre de 2023, remitir a los jefes de Departamento los soportes de hoja de vida o de actualización en medio físico, **adjuntando la autorización para notificación por medio electrónico de los actos administrativos derivados del proceso de vinculación.**

PARÁGRAFO. Este requisito no se suplirá con la información y documentación registrada en el Banco de Aspirantes, por cuanto constituye una herramienta de apoyo para el proceso de selección de profesores, sin que genere compromisos de vinculación.

ARTÍCULO 3. Los oficios de solicitud de estudio para vinculación, deberán anexar:

1. Actas de selección de temporales PM-FO-4-FOR 59 (Versión 3) – VICERRECTORÍA ACADÉMICA (VRA), con las firmas autógrafas del Comité de Selección (Decano (a), Jefe de Departamento, Coordinador de programa o profesor de planta en caso de ser ocasional y 2 profesores del Departamento).
2. Adjuntar el Formato PA-GA-5.1-FOR 45 (Versión 4) - División de Gestión de Talento Humano (DGTH) por cada profesor temporal (antiguos y nuevos), formato que contiene la revisión de requisitos de Vinculación Docente firmada por el Jefe de Departamento.

PARÁGRAFO. Las hojas de vida de los profesores temporales, para efecto de la asignación y reconocimiento de puntos salariales por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP, previo aval de los Comités de Personal Docente de las facultades, deberán cumplir los siguientes parámetros:

1. **Profesores catedráticos** - Acuerdo 043 de 2014. (..) **ARTÍCULO 5:** *La remuneración de los Profesores Catedráticos se establece a través de un sistema de categorías a las cuales se asignan puntos para efectos del pago del servicio docente. ARTÍCULO 6.* *Al profesional vinculado como docente catedrático que acredite título de postgrado debidamente legalizado y reconocido, se le adicionarán puntos independientemente de la categoría (...)*

a) **Títulos Universitarios:** *Los títulos universitarios debidamente legalizados y convalidados pueden recibir puntos salariales cuando guarden relación directa con la actividad académica asignada al profesor en el momento del reconocimiento. Los puntos por títulos universitarios no son acumulables y sólo se reconocerá el puntaje correspondiente al título de mayor nivel acreditado por el profesor.*

Para el reconocimiento deben adjuntar la Copia del título y del acta de grado del título correspondiente y uno de los dos autenticado.

b) **Experiencia certificada:** *La experiencia debidamente certificada, por actividades profesionales, de docencia universitaria e investigación, lograda después de la obtención del título universitario, en instituciones dedicadas a ésta pueden recibir puntos salariales.*

Para el reconocimiento deben adjuntar las certificaciones laborales en la cuales se deben explicitar: fecha de inicio (día, mes/año), fecha de terminación (día, mes/año) e intensidad horaria.

Artículo 6 PARÁGRAFO 2. Del Acuerdo 043 de 2014: (...) Los profesores catedráticos sin título universitario se ubicarán según el tiempo de experiencia debidamente certificada en las diferentes categorías establecidas en el presente Acuerdo. (...)

2. **Profesores ocasionales:** (Acuerdo 017 de 2009 Modificado en el Acuerdo 052 de 2014) (..) **ARTÍCULO 8:** *...El puntaje se establecerá al inicio de su vinculación según los factores indicados a continuación y no podrá ser modificado durante el tiempo que dure la vinculación:*

2.1 Por títulos de pregrado y posgrado debidamente legalizados y convalidados pueden recibir puntos salariales cuando guarden relación directa con la actividad académica.

asignada al docente en el momento del reconocimiento. Para el reconocimiento deben adjuntar:

- a) Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4
- b) Copia del título y del acta de grado del título correspondiente uno de los dos autenticado.
- c) Copia de la Resolución de Convalidación por el MEN (Título en el extranjero)

2.2 Por asimilación a la categoría en el escalafón docente: (Cumplir con los requisitos del Acuerdo 017 de 2009). Para el reconocimiento deben adjuntar:

- a) Oficio solicitando la asimilación a la categoría que corresponda.
- b) En el caso de la categoría de Asociado, el oficio debe indicar el nombre del producto con el que solicita la Asimilación y los soportes.
- c) Y para Titular el oficio indicando los nombres de los dos productos los cuales deben ser diferentes al que presentó para la asimilación como asociado con los respectivos soportes.

2.3 Para el reconocimiento de experiencia docente, profesional o investigativa calificada, adjuntar las certificaciones laborales legibles, las cuales deben explicitar fecha de inicio (día, mes/año), fecha de terminación (día, mes/año), e intensidad horaria.

2.4 Para el reconocimiento productividad académica, se deben adjuntar:

- a) Por artículos en revistas indexadas nacionales por Publindex:
 - Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4
 - Copia del Publindex
 - Artículo completo con portada, índice y contenido. (En carpeta, legajado o argollado)
Se debe indicar el DOI del artículo
- b) Por artículos en revistas indexadas Internacionales por Publindex:
 - Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4
 - Copia del Publindex
 - Artículo completo con portada, índice y contenido. (En carpeta, legajado o argollado)
Se debe indicar el DOI del artículo.
 - Se debe indicar los sitios donde se encuentre indexada la revista con la copia de su verificación, se sugieren:
 - <http://www.scimagojr.com/>
 - <http://miar.ub.edu/>
 - <http://doaj.org/>
 - <http://www.scopus.com/sources>
 - <http://www.webofknowledge.com/>
- c) Por Libros de la Editorial del Cauca:
 - Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4
 - Dos (2) evaluaciones por pares Ciegos de la Editorial
 - Soportes que respalden la solicitud
 - Certificado de la Editorial indicando el tiraje en caso de no estar en el libro.

- d) Por Libros de otras Editoriales:
- Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4
 - Dos (2) Evaluaciones por pares de MINCIENCIAS
 - SCIENTI de los evaluadores Soportes que respalden la solicitud
 - Certificado de la Editorial indicando el tiraje en caso de no estar en el libro
- e) Otros productos ver Acuerdo 017 de 2009
- Formato LVMEN PM-FO-4-FOR4 y demás soportes

PARÁGRAFO 1. Para reconocimiento de estos productos académicos es requisito anexar las evaluaciones por dos (2) pares reconocidos en MINCIENCIAS y su respectivo soporte del SCIENTI, exceptuando la modalidad de premios.

PARÁGRAFO 2. Los soportes que no atiendan estos parámetros no podrán ser tenidos en cuenta para el reconocimiento de puntos.

ARTÍCULO 4. Las solicitudes de estudio de hojas de vida de los profesores temporales nuevos y antiguos, para el estudio y asignación de puntaje para la base salarial, deben cumplir con las disposiciones generales e internas de gestión documental. Las hojas de vida deben estar debidamente legajadas en carpeta institucional, así:

1. Las copias deben ser tomadas del original, legibles.
2. Los documentos soporte no deben ser impresos en papel institucional.
3. Adjuntar lista de chequeo debidamente diligenciada, la cual se anexa.
4. Los documentos deben estar debidamente foliados sin enmendaduras.
5. Identificar la hoja de vida según el tipo de vinculación cátedra u ocasional.

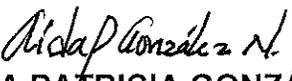
ARTÍCULO 5. Constituye referente vinculante para proceso de planificación de labor y vinculación de profesores, los Acuerdos Académicos 021 de 2019 y 09 de 2020; y los Acuerdos Superiores 017 de 2009 y 043 de 2014.

ARTÍCULO 6. Enviar copia del presente acto administrativo a las Facultades y a los Departamentos.

ARTÍCULO 7. Publicar en el portal web de la Universidad del Cauca.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los 25 días del mes de septiembre de 2023


AIDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA
Vicerrectora Académica

 Revisó: Kevin N.CH
Proyectó: Smvillota, Elrivera

CRONOGRAMA PLANEACIÓN LABOR PROFESORAL 2024-1



**Distribuye,
registra y visa la
labor profesoral
en el aplicativo
SIMCA**

(Acuerdos 021 de 2019 y 09 de 2020).
Distribución de labor profesoral priorizando a los Profesores de Planta

Responsable(s):
Decano (a) y Jefes de Departamentos.

Fecha: Desde el 21 de octubre hasta 1 de diciembre de 2023